

ESTATUTOS SKÅL CLUB INTERNACIONAL de GRAN CANARIA



ESTATUTOS CLUB SKÁL INTERNACIONAL DE GRAN CANARIA

CONTENIDO		Página
ARTÍCULO 1	Naturaleza, nombre, afiliación, dirección y registro oficial	3
ARTÍCULO 2	Objetivos	3
ARTÍCULO 3	Restricciones	4
ARTÍCULO 4	Derechos de los clubes miembros de Skál Internacional	4
ARTÍCULO 5	Obligaciones del Club Skál	4
ARTÍCULO 6	Composición Miembros individuales	5
ARTÍCULO 7	Miembros Activos	5
ARTÍCULO 8	Miembros Vitalicios	6
ARTÍCULO 9	Miembros Asociados	6
ARTÍCULO 10	Miembros Retirados	6
ARTÍCULO 11	Miembros de Skál Joven	7
ARTÍCULO 12	Deberes de los miembros	7
ARTÍCULO 13	Derechos de los miembros	7
ARTÍCULO 14	Solicitud de Alta	8
ARTÍCULO 15	Cuota de Admisión	8
ARTÍCULO 16	Transferencia de miembros	8
ARTÍCULO 17	Renuncia de la condición de Skålega	9
ARTÍCULO 18	Procedimiento de sanción y apelación en el ámbito de Club	9
ARTÍCULO 19	Junta Directiva del Club	10
ARTÍCULO 20	Elecciones de directivos	10
ARTÍCULO 21	Comités	11
ARTÍCULO 22	Facultades de la Junta Directiva del Club	11
ARTÍCULO 23	Vacantes en la Junta Directiva	11
ARTÍCULO 24	Presidente y Vicepresidente de un Club	12
ARTÍCULO 25	Secretario de Club	12
ARTÍCULO 26	Tesorero de Club	12
ARTÍCULO 27	Ingresos	13
ARTÍCULO 28	Utilización de los fondos del Club	13
ARTÍCULO 29	Presupuesto y ejercicio económico	14
ARTÍCULO 30	Audidores del Club y sus deberes	14
ARTÍCULO 31	Reuniones de Club y quórum	14
ARTÍCULO 32	Votaciones	15
ARTÍCULO 33	Asamblea General Extraordinaria	15
ARTÍCULO 34	Distinciones honoríficas	15
ARTÍCULO 35	Skál Internacional	16
ARTÍCULO 36	Reglamentos Internos del Club	16
ARTÍCULO 37	Modificación de los Estatutos del Club	16
ARTÍCULO 38	Suspensión y disolución del Club	17
ARTÍCULO 39	Autoridad final	17

ARTÍCULO I – NATURALEZA, NOMBRE, AFILIACIÓN, DIRECCIÓN Y REGISTRO OFICIAL

- a) **Club Skål Internacional de Gran Canaria** es la denominación oficial del club, miembro de la Asociación Internacional de los Skål Clubes (A.I.S.C. - Asociación Internacional de Profesionales del Turismo). La A.I.S.C. también se denomina Skål Internacional y está registrada de forma oficial en el Reino de España como asociación de carácter no lucrativo bajo el nº. 161829. La dirección oficial del Movimiento Skål es la dirección de la Secretaría General de Skål Internacional que en la actualidad es: Edificio España, Avenida Palma de Mallorca 15 – 1º, 29620 Torremolinos, España.
- b) Los clubes Skål son la unidad básica de la estructura de Skål Internacional en la que se agrupa a todos los miembros personales de Skål Internacional que se encuentren en su área de influencia. Sólo el Comité Ejecutivo de Skål Internacional tiene el poder de aprobar, dispensar, suspender o disolver un Club Skål.
- c) El **Club Skål Internacional de Gran Canaria**, en lo sucesivo denominado “Club Skål” o “Club”, se forma y existe únicamente por la decisión y bajo la autoridad de Skål Internacional.
- d) La dirección oficial del **Club Skål Internacional de Gran Canaria** es:
C/ Isla de Cuba, 6
Planta 3 - Oficina 315
35007 Las Palmas de Gran Canaria
- e) Cuando exista en el país un Comité Nacional Skål, el Club Skål quedará agrupado en el mismo.
- f) El Club Skål se ha formado por tiempo indefinido. Sin embargo, si se debe proceder a la suspensión del Club Skål, únicamente Skål Internacional o una Asamblea General del Club tienen la potestad de decidirlo.
- g) El Club Skål Gran Canaria, está registrado legalmente según las leyes locales y procedimientos del país en que se forma mediante la presentación de estos Estatutos, que son complementarios a los Estatutos y Reglamentos Internos de Skål Internacional y también, cuando exista, a los Estatutos y Reglamentos Internos del Comité Nacional Skål, como una asociación de carácter no lucrativo, miembro de Skål Internacional – Asociación Internacional de Profesionales del Turismo.
- h) Como asociación de carácter no lucrativo, sus miembros no tienen derechos personales sobre sus ingresos o patrimonio los cuales deben aplicarse a las metas y objetivos establecidos por Skål Internacional en el cumplimiento de la Misión del Skål y son administrados por el Club Skål.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

Los objetivos del Club son:

- a) Asumir la Misión y los Principios de Skål Internacional como referencia permanente de la actividad individual y colectiva del Skål.
- b) Desarrollar la amistad y los intereses comunes entre los profesionales del turismo.
- c) Por medio del turismo internacional, estimular en todo el mundo las buenas voluntades y la comprensión mutua.
- d) Promover y ayudar en el desarrollo profesional de todos y especialmente de los jóvenes que están trabajando o preparándose para la industria del turismo.
- e) Hacer que sus miembros sean conscientes de la existencia del Fondo Florimond Volckaert y conozcan su funcionamiento.
- f) Afianzar el reconocimiento del Club Skål entre los medios informativos, la comunidad y la industria del turismo.
- g) Organizar actividades Skål de índole profesional y social, de interés para todos pero especialmente para los profesionales del turismo.
- h) Incorporar al Club Skål todos los acreditados profesionales del turismo que cualifiquen como

miembros activos y que mantengan la elevada ética profesional y valores personales que se requieren.

- i) Incorporar al Club Skál a miembros de Skál Joven que reúnan los requisitos establecidos por los Estatutos de Skál Internacional.
- j) Interrelacionarse con otros clubes Skál.
- k) Desarrollar relaciones interprofesionales.
- l) Obtener, para los cargos, funciones o actividades del Club, la participación voluntaria, asistencia y contribución de los miembros Activos, Asociados, de Skál Joven, Vitalicios y Retirados.

ARTÍCULO 3: RESTRICCIONES

En cumplimiento de estos objetivos el Movimiento Skál no podrá en ningún caso:

- (a) Ser utilizado directamente en asuntos comerciales o de negocios, aunque se promueven las relaciones de negocios entre los miembros del Skál y quienes lo apoyen.
- (b) Imponer a los miembros limitaciones o restricciones que sean contrarias a la declaración de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.
- (c) La utilización de la denominación Skál, escudos, insignias, logotipos, emblemas y otras identidades del Movimiento Skál deberá tener lugar en conformidad a las autorizaciones, orientaciones e instrucciones dadas por Skál Internacional.

ARTÍCULO 4: DERECHOS DE LOS CLUBES MIEMBROS DEL SKAL INTERNACIONAL.

Cada Club miembro del Skál Internacional tiene los siguientes derechos:

- a) Uso del título de “Club Skál – Miembro de Skál Internacional – Asociación de Profesionales del Turismo”
- b) Por medio de al menos un delegado nombrado a este fin, estar representado y votar en la Asamblea General de Skál Internacional, órgano supremo del Movimiento Skál.
- c) Presentar un candidato, seleccionado entre sus miembros activos o vitalicios que cumplan los requerimientos de la candidatura, para las elecciones a Director de Skál Internacional.
- d) Nombrar a uno o más delegados para representarlo en las Asambleas de su Comité Nacional y presentar candidatos a las elecciones de los directivos de la Junta Nacional. Si es un Club Afiliado perteneciente a un Comité de Área puede nombrar uno o más delegados para participar en las asambleas del Comité de Área y presentar candidaturas en las elecciones para su Junta. Si en un país hay dos o más clubes y no existe un Comité Nacional, los clubes deben elegir a uno o más delegados que representen a todos los clubes del país en cuestión y representarlos en el Comité de Área.
- e) Comunicar directamente con el Comité Ejecutivo o la Secretaría General de Skál Internacional con copia a su Comité Nacional.
- f) Participar en las actividades generales y eventos promovidos por Skál Internacional en beneficio de los Clubes Skál.

ARTÍCULO 5 - OBLIGACIONES DEL CLUB SKÁL

El club Skál Gran Canaria tiene las siguientes obligaciones:

- (a) Promover el Skál y su reputación en su área de influencia.
- (b) Recibir, dar la bienvenida y ayudar, en el auténtico espíritu Skál, tanto en lo personal como en lo profesional, a cualquier Skålega de otro Club Skál.
- (c) Celebrar su Asamblea General Anual durante el primer trimestre del año y organizar un mínimo de otras cinco reuniones oficiales durante el año.
- (d) Promover activamente los objetivos del Club y de Skál Internacional.
- (e) Aplicar un atractivo programa anual de actividades y eventos profesionales y sociales.
- (f) Seguir las orientaciones preparadas por Skál Internacional y cumplir con sus deberes.

- (g) Remitir puntualmente a Skål Internacional todas las cuotas y pagos debidos.
- (h) Remitir puntualmente a la Secretaría General toda la documentación solicitada, formularios y listados actualizados de miembros.
- (i) Asegurar que todos los miembros por quienes se solicita la renovación de su tarjeta de miembro, continúan cumpliendo los requerimientos de su categoría y han efectuado el pago de las cuotas en la forma debida.
- (j) Actualizar con regularidad los datos personales y profesionales de sus miembros y comunicar cualquier modificación a la Secretaría General.
- (k) Promover y apoyar la participación de los miembros en los eventos Skål de nivel nacional e internacional y, en particular, la asistencia de al menos un delegado a las asambleas del Comité Nacional y a la Asamblea General de Skål Internacional. El Club debe considerar dar asistencia financiera a los delegados del Club que asistan a estas reuniones.
- (l) Modificar los Estatutos del Club según las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos Internos de Skål Internacional y asegurar su conformidad con la normativa oficial dentro del plazo de un año desde la aprobación de las enmiendas.
- (m) Enviar una copia a la Secretaría General de los Estatutos del Club enmendados dentro del plazo de 30 días desde su aprobación por la Asamblea General.
- (n) Comunicar con regularidad con el Comité Nacional o la Secretaría General en relación con el grado de cumplimiento de las obligaciones de este Artículo. Cuando el Club Skål debido a su tamaño, situación económica u otras dificultades internas no pueda cumplir alguna de las obligaciones establecidas, deberá comunicarlo al Comité Nacional y a la Secretaría General para que se decida sobre la cuestión.

ARTÍCULO 6: COMPOSICIÓN – MIEMBROS INDIVIDUALES

Los miembros denominados Skålegas se agrupan como miembros de uno de los clubes de Skål Internacional y reciben con periodicidad anual su tarjeta de miembro de Skål Internacional, una vez que el Club haya efectuado el pago de las cuotas, actualizado los datos personales de los miembros y cumplido con las demás obligaciones.

Todos los Skålegas deben cualificar en una de las cinco categorías de Skål Internacional: Activo, Vitalicio, Retirado, Asociado y de Skål Joven.

Lo habitual es que cada Skålega se incorpore al Club más cercano a su lugar de trabajo o residencia permanente. Un Skålega no puede, bajo ninguna circunstancia, ser miembro de dos clubes simultáneamente.

ARTÍCULO 7: MIEMBROS ACTIVOS

- (a) La calidad de miembro Activo está limitada a personas que desempeñen un cargo en la industria turística o de viajes en una entidad. El profesional debe estar activamente involucrado en tareas comerciales y/o de promoción y tener experiencia profesional en la industria del turismo, sin que necesariamente haya transcurrido en cargos de dirección. La condición de miembro es efectiva una vez recibida la aprobación de Skål Internacional, bien por escrito o mediante la recepción de la tarjeta de miembro de Skål Internacional.
- (b) La cualidad de Miembro Activo cesa cuando el Skålega deje de cumplir los requerimientos del Artículo I, Sección I de los Reglamentos Internos de Skål Internacional. Si así fuese y si cualificase para ello, el Skålega podría ser transferido a la categoría de miembro Retirado o Asociado. En otro caso el Club podría incorporarlo como miembro local o proceder al cese de la condición de miembro del Skål.
- (c) Para mantener el Club Skål se requieren un mínimo de veinte miembros activos. Para que un

Club permanezca activo dentro de la A.I.S.C. debe tener un número de miembros activos, vitalicios y retirados no inferior a quince. Skál Internacional no emitirá tarjetas de miembro cuando el Club agrupe a menos de quince miembros activos, vitalicios o retirados.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS VITALICIOS

- (a) Un Socio Activo que ha alcanzado la edad de 55 años, que se ha retirado completamente de todos los negocios y que ha sido socio activo durante al menos diez años antes de su retiro, debe ser transferido a la categoría de Miembro Vitalicio. Sólo el Comité Ejecutivo de la A.I.S.C. puede otorgar excepciones a esta norma cuando se produzcan circunstancias excepcionales por las que un Skålega, con mucha antigüedad en nuestro movimiento, deba ineludiblemente retirarse.
- (b) Se requiere presentar por medio del formulario oficial una solicitud ante la Secretaría General para todas las transferencias de Miembro Activo a Miembro Vitalicio, incluyendo en la misma la verificación de la edad del interesado.
- (c) La categoría de miembro vitalicio queda revocada en los casos en que un Skålega sea expulsado del Movimiento Skál, ejerza algún tipo de actividad profesional o proceda su baja como Skålega.
- (d) La categoría de Miembro Vitalicio no debe ser utilizada como un título honorífico del Club.

ARTÍCULO 9: MIEMBROS ASOCIADOS

La categoría de miembro Asociado está abierta a las siguientes personas:

- I. Personas con capacidad directiva relacionadas con los viajes y el turismo que viven en un país donde no existe un Club Skál o donde, debido a las leyes del país, Skál no puede estar presente.
- II. Antiguos socios activos, que han sido socios activos por al menos 5 años y que debido a un cambio en su profesión ya no están cualificados para ser socios activos, pero aún permanecen en un cargo de responsabilidad estrechamente relacionado con los viajes y el turismo.
- III. Miembros Activos de un Club que se ha suspendido debido a la membresía inadecuada.
- IV. Personas que trabajan en un puesto responsable en relación estrecha con los viajes y el turismo pueden solicitar ser miembros. Las solicitudes acompañadas de la documentación completa para miembro en Skál, debe ser presentadas por el Club interesado al Secretario General para consideración por el Comité Ejecutivo de Skál Internacional. Las solicitudes serán consideradas por este comité semestralmente.
- V. Los miembros Asociados no pueden transferirse a la categoría de miembro Vitalicio y pueden transferirse a la categoría de miembro Activo sólo si retornan a un puesto con capacidad directiva en la industria del viaje y el turismo.
- VI. Los miembros asociados pueden asistir como observadores a la Asamblea General de su Club, pero no tienen derecho a voz ni voto durante la misma. Tampoco pueden ejercer cargos oficiales en el ámbito de Club o en cualquier otra estructura de Skál Internacional.
- VII. Los miembros asociados pueden asistir a congresos internacionales y su asistencia a actividades de clubes distintos al suyo propio requiere invitación.
- VIII. La membresía de los miembros asociados está limitada al 10% (diez por ciento) de los miembros Activos, Vitalicios y Retirados en un Club.
- IX. El número de miembros asociados en una ciudad o en un área, donde el Skál no esté presente está limitado a 19 personas, pasando de este número, debe formarse un nuevo Skál Club donde se permita.

ARTÍCULO 10: MIEMBROS RETIRADOS

Se les concederá la categoría de Miembro Retirado a aquellos miembros retirados que tengan 55 años de

edad y se hayan retirado por completo de la industria del viaje y del turismo, habiendo sido Miembros Activos durante al menos diez años antes de retirarse. El Secretario General será informado de todos los miembros que pasen de ser Activos a Retirados mediante el formulario de modificación oficial que irá acompañado de una confirmación de la edad del miembro.

Solamente el Comité Ejecutivo de Skål Internacional está autorizado a hacer excepciones a esta norma en circunstancias atenuantes especiales, en las que un miembro con un largo historial de servicio a Skål se vea obligado a retirarse. Los Miembros Retirados disfrutarán de los mismos privilegios que los Miembros Activos, salvo que no pueden ocupar un cargo representativo a ningún nivel y pueden realizar algunas tareas en otras industrias para complementar sus rentas.

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DE SKÅL JOVEN

La categoría de Miembro de Skål Joven queda limitada a estudiantes de turismo o jóvenes profesionales de la industria del viaje y el turismo, que hayan sido estudiantes o profesionales dentro de una de las clasificaciones descritas en el Artículo I, sección I (b) durante al menos dos (2) años.

ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS MIEMBROS Todos los miembros están obligados a cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- (a) Adoptar y promover la Misión y Principios Skål que guían el Movimiento.
- (b) Observar la normativa en vigor de los Estatutos y Reglamentos Internos de Skål Internacional y de los Estatutos del Club.
- (c) Respetar las orientaciones del Club y presentar propuestas al Club y a Skål Internacional para la mejora general del Skål. Promover el compañerismo entre todos los Skålegas, apoyar el mantenimiento de la profesión turística. Proponer para miembro del Skål a aquellos profesionales cualificados para incorporarse a Skål Internacional.
- (d) Asistir a las reuniones con tanta frecuencia como sea posible y cuando menos en tres ocasiones por año de calendario. No cumplir este requerimiento puede suponer la pérdida de la condición de miembro.
- (e) Preocuparse y asegurar la buena gestión del Club.
- (f) Promover e informar sobre el Movimiento Skål en la industria del turismo y entre los profesionales de su propio entorno profesional.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- (a) Los miembros Activos y Vitalicios, incluyendo los miembros que ostentan títulos honoríficos de Skål Internacional tienen derecho a:
 - I. Voz y voto en todas las reuniones del Club.
 - II. Asistir a los Congresos de Skål Internacional y a los actos organizados dentro del movimiento Skål, como determinen los organizadores.
 - III. Ser candidato a los cargos del Skål de cualquier nivel, con la excepción de los Presidentes Honorarios de Skål Internacional, quienes no pueden ser candidatos en las elecciones para el Comité Ejecutivo de Skål Internacional
 - IV. Una vez efectuado el pago de su cuota anual y del cumplimiento de las obligaciones hacia Skål Internacional por parte del Club y del Comité Nacional, cuando exista, dispondrá de una tarjeta de miembro Skål para certificar que es Skålega, su calidad de miembro y sus derechos de Skålega.
 - V. Recibir otros beneficios por ser miembro del Skål, según se definan para cada categoría.
 - VI. En el caso de sanción, suspensión o expulsión de un miembro, debe otorgarse al miembro el derecho a ser escuchado con anterioridad a la decisión y a presentar un recurso después de la misma.

- (b) Los miembros asociados no disfrutan de los derechos señalados en los puntos previos (i), (ii) y (iii), aunque pueden asistir a los congresos mundiales del Skál.
- (c) Los miembros retirados no disfrutarán del derecho a ocupar un cargo representativo en Skál Internacional.
- (d) Los miembros de Skál Joven no disfrutarán de los derechos indicados en las secciones (i) e (iii) anteriormente descritas.
- (e) Los miembros en transferencia tienen los derechos anteriores con la excepción que no pueden ejercer cargos a nivel de Club.
- (f) Los miembros locales no disfrutan de ninguno de los derechos establecidos en este Artículo.

ARTÍCULO 14: SOLICITUD DE ALTA

La asociación está abierta para todos aquellos profesionales del turismo que cualifiquen en la categoría de miembro activo del Skál. Para considerar su incorporación, el profesional deberá cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internos de Skál Internacional. La potestad de aprobar miembros y decidir la categoría de cada miembro del Skál es exclusiva de Skál Internacional.

El Presidente y el Secretario del Club no pueden apadrinar las solicitudes de alta ya que deben firmar en representación del Club la sección de la confirmación en la solicitud de alta. Todos los clubes que estén agrupados en un Comité Nacional deberán enviar las solicitudes de alta por medio del Comité Nacional, para su conocimiento y revisión. Sin embargo, un Comité Nacional puede, mediante votación en Asamblea General, renunciar al requisito de comprobar las solicitudes de alta con antelación y en estas circunstancias todos los Clubes en ese país podrán enviar sus solicitudes de alta directamente al Secretario General, quien enviará copia de éstas al Comité Nacional con la aprobación o no de las mismas.

El listado de clasificaciones profesionales que cualifican en la categoría de miembro activo, se encuentra en el Artículo 1º de los Reglamentos Internos de Skál Internacional, que debe leerse al completar una solicitud de alta.

ARTÍCULO 15: CUOTA DE ADMISIÓN

Cuando Skál Internacional aprueba la admisión de un miembro activo, asociado o de Skál Joven, el Club podría tener establecida una cuota de admisión al Club cuyo importe sería fijado periódicamente por la Junta Directiva con la consiguiente aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16: TRANSFERENCIA DE MIEMBROS

- (a) Cualquier miembro activo, vitalicio, de Skál Joven y retirado que por motivos profesionales o personales se traslada a lugares fuera de la influencia de su club, puede solicitar a través del Secretario de su Club que se le transfiera como miembro activo o vitalicio al Club más cercano a su lugar de nueva residencia o trabajo. Esta solicitud se aprueba en general si:
 - I. el solicitante de la transferencia cumple lo establecido para admisiones en los artículos 6, 7 y 8 de estos Estatutos.
 - II. su actual cuota de miembro ha sido abonada en su totalidad.
- (b) Un miembro así transferido no tendrá que pagar otra cuota para el año actual ni ser apadrinado por dos miembros.
- (c) Hasta que el miembro transferido quede registrado oficialmente por Skál Internacional como miembro del nuevo Club, una vez recibido en la Secretaría General el correspondiente formulario de transferencia, el solicitante tendrá la calidad de miembro en transferencia del Club original. El solicitante continuará pagando la cuota de miembro al Club original y retendrá los derechos de voto en ese Club, excepto en el caso de los miembros de Skál Joven. Un miembro en

transferencia no puede presentar su candidatura a un cargo del Club. El miembro en transferencia puede asistir y participar en todos los eventos y actividades del nuevo Club (en la medida que lo permitan sus circunstancias) en el que disfrutará de todos los privilegios de miembro excepto el derecho a voto.

- (d) En el caso que no exista un Club en una distancia razonable de su nuevo lugar de residencia o trabajo, podrá permanecer como miembro en transferencia de su Club original.
- (e) Skål Internacional no permite la transferencia de miembros asociados.

ARTÍCULO 17: RENUNCIA DE LA CONDICIÓN DE SKÅLEGA

Cualquier miembro puede renunciar, en cualquier momento, a ser miembro del Skål mediante la presentación por escrito de su renuncia al Secretario de su Club, quien debe acusar recibo de la misma. Sin menoscabo de su renuncia, se le requerirá al antiguo miembro el pago de todas sus deudas pendientes.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN Y APELACIÓN EN EL ÁMBITO DE CLUB

Todas las sanciones en el ámbito de Club son personales y requieren que el Skålega afectado haya sido escuchado con carácter previo a la sanción. También se requiere el refrendo de la sanción con el voto por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva del Club y que se comuniquen la misma de forma oficial al Skålega sancionado junto con los argumentos o razones que han motivado la decisión.

Skål Internacional tiene la potestad, ya sea a solicitud o no del Club, de sancionar o expulsar a un miembro. Los comités nacionales o de área no disponen de esta autoridad y deben trasladar cualquier solicitud de expulsión a Skål Internacional.

Existen tres categorías que pueden considerarse en las sanciones a un miembro: amonestación, suspensión y expulsión.

- (a) Carta de amonestación: Es una carta escrita por la Junta Directiva del Club al miembro en la que se le censura por alguna actitud o conducta que la Junta ha apreciado como inapropiada para el interés del Club o la reputación del Skål.
- (b) Suspensión de los derechos de miembro:
 - I. Cuando un Skålega ha recibido una carta de amonestación y a pesar de ello mantiene la actitud o conducta que ha merecido el apercibimiento de la Junta, ésta puede decidir suspender al Skålega por un periodo en relación con la gravedad de la acción. El máximo periodo de suspensión son seis meses. El Skålega que ha sido suspendido puede apelar contra la decisión de la Junta ante la inmediata Asamblea General del Club, la cual puede revocar la decisión de la Junta. Si la Asamblea General no está convocada en el plazo de dos meses desde la fecha de la suspensión, el Skålega puede apelar a la A.I.S.C. que puede decidir aplazar la efectividad de la sanción hasta que la Asamblea General del Club pueda proceder. La suspensión no tendrá efecto hasta que la decisión final sea tomada.
 - II. Cuando la actitud o conducta del Skålega sea considerada por la Junta Directiva del Club como perjudicial para el interés del Club o la reputación del Skål, el miembro puede ser suspendido por un mínimo de seis meses y un máximo de un año, sin necesidad de una carta de amonestación previa. El procedimiento de apelación será el mismo que el anterior indicado en (i).
- (c) Expulsión:
 - I. Cuando la actitud o conducta de un Skålega sea considerada como gravemente perjudicial a los intereses o reputación del Skål, o cuando a pesar de una suspensión previa de más de

- seis meses el miembro continúa con la misma actitud o conducta, la Junta Directiva del Club puede decidir la expulsión del miembro.
- II. El miembro tiene un plazo de un mes desde que se le comunicó la expulsión para presentar su apelación al Comité Ejecutivo de la A.I.S.C. Si se presenta la apelación la expulsión no tendrá efectos hasta la resolución final.
 - III. La decisión del Comité Ejecutivo será definitiva y tendrá en consideración toda la documentación y cualquier otro tipo de información recibida por parte del Club y del miembro sancionado.
 - IV. Las personas expulsadas no tienen derecho a la devolución de las cuotas pagadas o a ser miembro de cualquier otro Skål Club. Cuando la expulsión ha sido confirmada, el nombre y dirección del socio deben ser registradas en la Secretaría General.

ARTÍCULO 19: JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB

- (a) Los miembros activos, vitalicios y retirados elegirán a los integrantes de la Junta Directiva para que administren y gestionen el Club. La Junta podrá estar integrada por:
 - a. Un Presidente
 - b. Uno o dos Vicepresidentes
 - c. Un Secretario
 - d. Un Tesorero
 - e. Hasta cinco vocales
- (b) El cargo de Presidente no es compatible con otro cargo.
- (c) Es posible simultanear el cargo de Secretario y Tesorero.
- (d) Los cargos definidos en el Plan Operacional de Skål Internacional deben seguir las orientaciones dadas por la Secretaría General.
- (e) Cuando un Club Skål por motivos de tamaño, capacidad financiera u otras situaciones internas, no pueda adoptar una Junta Directiva como la propuesta en este Artículo, deberá comunicarlo al Comité Nacional y a la Secretaría General para que se pueda proceder a la adopción de la decisión oportuna.

ARTÍCULO 20: ELECCIONES DE DIRECTIVOS

La elección de los integrantes de la Junta Directiva y de los auditores del Club deberá tener lugar con ocasión de una Asamblea General Anual o de una Asamblea General Extraordinaria.

El periodo de ejercicio del cargo de Presidente y Vicepresidente de Club será de 2 años, con la posibilidad de ser reelegido por 2 periodos más, hasta 6 años.

El periodo de ejercicio del cargo de Secretario de Club será de 2, años con posibilidad de reelección hasta un total máximo de seis años.

El periodo de ejercicio de los demás cargos no representativos de la Junta, excepto el de Secretario, será de 2 años, con posibilidad de reelección hasta un máximo de cuatro años, renovándose al 50% cada 2 años.

Los directivos podrán ser asistidos por otros miembros o, si así lo decide la Junta, por personal asalariado que podrá asistir a las reuniones de la Junta en calidad de observadores con derecho a expresar sus opiniones pero sin derecho a voto.

Deberán ser elegidos dos auditores, quienes no podrán ser integrantes de la Junta, por un periodo de dos años. Para asegurar la continuidad, la elección de cada auditor tendrá lugar en años alternos.

Cualquier miembro activo, vitalicio o retirado que haya sido miembro del Skál durante al menos un año, podrá presentar su candidatura a la Junta Directiva o como Auditor.

Sólo se aceptarán candidaturas individuales. Las candidaturas que se presenten como una lista conjunta de candidatos, no serán aceptadas. Se requiere una elección para los cargos administrativos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Auditor. Los directivos administrativos que resulten electos podrán, a su vez, seleccionar a los directivos con cargos operacionales, únicamente cuando así lo haya decidido la correspondiente Asamblea General del Club.

Las elecciones deberán tener lugar mediante voto secreto. El candidato que obtenga la mayoría absoluta (50% más uno de los votos válidos emitidos) será elegido. Si se requiere una segunda votación, resultará electo el candidato que obtenga la mayoría simple (mayor número de votos).

Las candidaturas para la Junta Directiva y para el cargo de Auditor deberán ser recibidas por el Secretario del Club con al menos treinta días de adelanto a la fecha de la elección. No se permiten listas conjuntas de candidaturas. En el caso que no se reciban candidaturas para un cargo en el momento de la elección, los presentes en la Asamblea podrán presentar su candidatura. Si no se presentan candidatos para un cargo, el directivo actual seguirá en el cargo de forma provisional, comunicándose la situación al Comité Nacional o a la Secretaría General de Skál Internacional para su información y oportuna decisión.

ARTÍCULO 21: COMITÉS

La Asamblea General Anual o la Junta Directiva del Club podrán establecer comités para realizar estudios o tareas especiales. Los miembros de dichos comités dependerán de esa Junta. Los comités también podrán establecerse bajo los criterios dados por Skál Internacional

Todos los Skålegas tienen el derecho a participar y contribuir al éxito de cualquiera de las funciones operacionales mediante el aporte de su cooperación con el directivo adecuado.

ARTÍCULO 22: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB

La Junta Directiva del Club tiene encomendada la labor de administrar y gestionar el Club. Resuelve cualquier diferencia que pueda surgir entre los socios del Club o traslada la desavenencia a su Comité Nacional o a Skál Internacional.

Las decisiones se toman por mayoría de los directivos presentes que tengan derecho a voz y voto. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

La Junta Directiva debe reunirse de forma regular, no menos de seis veces al año por convocatoria del Presidente. También puede ser convocada a petición de una cuarta parte de los directivos de la Junta. En cada reunión, se requiere un quórum del 50% de los directivos. Cualquier directivo tiene derecho a requerir que una votación sea secreta.

ARTÍCULO 23: VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA

- (a) Cualquier miembro de la Junta que, sin razón justificada, deje de asistir a tres reuniones consecutivas de la misma, se considera que ha renunciado a formar parte de la Junta.
- (b) La Junta puede designar a un miembro activo, vitalicio o retirado del Club para cubrir, hasta la siguiente Asamblea General, el puesto vacante, con la salvedad de que los miembros retirados no

pueden ocupar un cargo representativo. El miembro así designado tiene derecho a presentar su candidatura a elección para el puesto vacante. La duración del periodo interino no será contabilizada a efectos de los límites en el plazo de ejercicio de la función.

ARTÍCULO 24: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE UN CLUB

- a) El Presidente tiene encomendado el deber de ejecutar las decisiones de la Asamblea General Anual y de la Junta del Club, preside sus reuniones y dirige los debates y deliberaciones, guía el orden de los asuntos a tratar y asegura el funcionamiento eficaz y eficiente del Club.
- b) El Presidente es el representante oficial y legal del Club. Sin embargo, todos los documentos que comprometan legalmente al Club deben estar firmados por el Presidente conjuntamente con un Vicepresidente o Secretario.
- c) El Presidente puede, si fuese necesario, delegar parte de sus funciones presidenciales a un Vicepresidente o a cualquier otro directivo de la Junta.
- d) El Presidente del Club deberá presentar ante la Asamblea General Anual un informe amplio sobre las actividades del Club y de su Junta.
- e) El Presidente tiene encomendada la labor de asegurar que el Club Skál extienda una cordial bienvenida a cada Skålega que lo visite y que les son ofrecidas cualquier clase de asistencia durante su visita.
- f) La labor principal de un Vicepresidente es la de ayudar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y la de sustituirlo cuando resulte necesario.

ARTÍCULO 25: SECRETARIO DE CLUB

El Secretario de Club tiene encomendadas las tareas de:

- (a) preparar las actas de las reuniones de la Junta Directiva del Club y de la Asamblea General
- (b) preparar y distribuir las notificaciones de las celebraciones de reuniones
- (c) recibir, preparar y distribuir toda la correspondencia.
- (d) Confirmar todas las solicitudes de alta de nuevos miembros
- (e) preparar el Orden del Día de las reuniones de acuerdo con el Presidente
- (f) asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del Club hacia Skál Internacional y hacia el Comité Nacional.
- (g) Preparar el informe anual de actividades del Club, que una vez obtenido el acuerdo de la Junta Directiva se presenta a la consideración y aprobación de la Asamblea General Anual.
- (h) actualizar los Estatutos del Club en función de las modificaciones que se produzcan en las publicaciones oficiales de Skál Internacional y requerir el cumplimiento de lo que en ellas se establece.
- (i) Comprobar, junto con el Tesorero, los listados de miembros en el Club que Skál Internacional envía cada año, enmendando y actualizando los datos oportunos y asegurando que todos los miembros cumplan con los requerimientos establecidos. El listado debe ser devuelto a Skál Internacional, una vez revisado, para la renovación de las tarjetas de los miembros.
- (j) Certificar cualquier asunto o información que se refiera al Club.

ARTÍCULO 26: TESORERO

- (a) El Tesorero de Club tiene la facultad de hacer efectivo, en nombre del Club, todas las cantidades que tengan su origen en cualquier fuente de ingresos legal.
- (b) El Tesorero prepara todos los años el listado de miembros, por nombre y categoría, para su distribución entre los miembros del Club.

- (c) El Tesorero recauda las cuotas que correspondan a Skål Internacional y las ajusta con el Tesorero Nacional (cuando exista) o directamente con Skål Internacional.
- (d) El Tesorero asegura la recepción del pago de la cuota que corresponda a cada miembro antes que se emita su nueva tarjeta de miembro.
- (e) El Tesorero administra las cuentas del Club, recibe, deposita y gestiona los fondos del Club en conformidad con estos Estatutos. El Tesorero ordena todos los pagos de los gastos incurridos por el Club una vez aprobados por la Junta Directiva y presenta a ésta el informe financiero anual, incluyendo balance y resultados, para que después de obtener el acuerdo de la Junta, se presente a la aprobación de la Asamblea General Anual

ARTÍCULO 27: INGRESOS

Las fuentes de financiación del Club se nutren de las cuotas de admisión y afiliación abonadas por los miembros, recaudación o captación de fondos, patrocinios, donaciones y cualquier otra forma legal de ingresos.

La cuota anual para cada categoría de miembro es fijada por la Asamblea General Ordinaria del Club. Todas las cuotas internacionales deben ser abonadas a Skål Internacional antes del 28 de febrero de cada año. Skål Internacional aplicará una penalidad por demora en el pago a aquellas cuotas pendientes de pago después de la fecha establecida.

Las cuotas anuales deben pagarse en su totalidad, sin tener en cuenta la fecha de admisión del miembro. La Junta puede reducir la cantidad a pagar en el caso de los nuevos miembros que se incorporen durante el cuarto trimestre del año.

ARTÍCULO 28: UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL CLUB

Los fondos del Club deben utilizarse para el pago de las cuotas anuales de Skål Internacional y del Comité Nacional (en su caso), gastos administrativos y de otro tipo como desarrollo, eventos, RR.PP., acogida de visitantes o invitados, seminarios, conferencias, etc. pero en todos los casos estarán en conformidad con el presupuesto y al servicio de las metas y objetivos de la organización Skål para el logro de la Misión Skål.

Los gastos deben ser aprobados por la Junta Directiva. Sin embargo, cuando no sea posible por cualquier razón justificada, el Presidente y el Tesorero podrán asumir la responsabilidad de ordenar el pago antes de someter el gasto a la aprobación de la Junta. Las órdenes de pago deberán estar firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en ausencia del Presidente por un Vicepresidente que lo sustituya o por el Secretario en ausencia del Tesorero.

Skål Internacional o el Comité Nacional (cuando exista) están facultados para intervenir modificando la política financiera del Club cuando ésta no se considere conforme a las necesidades o el interés del Movimiento Skål.

Las obligaciones financieras del Club están garantizadas por todos los bienes del mismo, con exclusión de toda responsabilidad personal de los miembros de la Junta. Sin embargo, cualquier miembro de la Junta que infrinja este artículo será responsable ante la Junta, la Asamblea General Anual y el Movimiento Skål por los gastos así incurridos.

ARTÍCULO 29: PRESUPUESTO Y EJERCICIO ECONÓMICO

La Junta Directiva del Club prepara y presenta ante la Asamblea General Anual para su aprobación el presupuesto anual, incluyendo los gastos previstos de los delegados asistentes a las reuniones nacionales e internacionales del Skál.

El ejercicio económico del Club será del 1º de Enero al 31 de Diciembre y no deberá confundirse con el ejercicio económico de Skál Internacional que es del 1º de Abril al 31 de Marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 30: AUDITORES DEL CLUB Y SUS DEBERES

Los auditores son responsables directos ante la asamblea general del Club y en definitiva ante el Movimiento Skál. En ningún momento durante el ejercicio de sus funciones pueden, los auditores, ser miembros de la Junta Directiva.

Los auditores deberán comprobar y verificar la situación financiera y las cuentas del Club. Al ejercer sus funciones, los auditores tienen las facultades para comprobar todos los documentos financieros, lo que debe hacerse en presencia del Tesorero. Deben presentar un informe escrito ante la Asamblea General Anual que se distribuirá junto con el Orden del Día.

Si se encuentran irregularidades, los auditores informarán inmediatamente y por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva. Cuando en opinión de un auditor, las irregularidades encontradas son de tal naturaleza que podrían suponer la suspensión o expulsión de algún miembro, el auditor deberá también informar inmediatamente a Skál Internacional con copia, en su caso, al Comité Nacional.

Cada auditor puede actuar independientemente del otro y en el caso que se encuentren irregularidades cada auditor tiene derecho por sí mismo a solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 31: REUNIONES DE CLUB Y QUÓRUM

Sólo los miembros que dispongan de una tarjeta de miembro Activo, Vitalicio o Retirado de Skál Internacional en vigor tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General Anual, que debe tener lugar antes del 31 de Marzo de cada año. La convocatoria de la Asamblea, junto con el Orden del Día, el informe financiero, el presupuesto propuesto y el informe de los auditores deben ser enviados por correo (se puede sustituir por correo electrónico) por el Secretario a los miembros del Club con al menos quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea.

El Club debe celebrar anualmente, además de la Asamblea General Anual dentro del primer trimestre del año, cinco reuniones o eventos más en los que puedan participar todos los miembros. La falta de cumplimiento de esta frecuencia mínima de reuniones, podría dar lugar a que Skál Internacional decidiese la suspensión del Club, por actividad insuficiente.

El Quórum, en una Asamblea Anual y en todas aquellas reuniones donde tenga lugar una votación, se alcanza con la presencia de un cuarto (25%) del total de miembros Activos y Vitalicios del Club. Si no se consigue el Quórum en la Asamblea General Anual se pospondrá para una fecha posterior, aunque deberá celebrarse antes del 31 de Marzo. En esta Asamblea General Anual aplazada, las decisiones y votaciones serán válidas, excepto si se trata de la disolución del Club, independientemente del número de miembros con derecho a voto presentes.

El Presidente y los directivos de la Junta Nacional pueden asistir con derecho a voz en cualquier reunión o función del Club Skál.

ARTÍCULO 32: VOTACIONES

Sólo los miembros Activos, Vitalicios y Retirados tienen derecho a voto. No están permitidos los votos por poderes o por correo. Se requiere que la votación sea secreta cuando concierne a personas, o si al menos el 25% de los miembros presentes con derecho a voto así lo soliciten.

Salvo que estos Estatutos o los Estatutos o Reglamentos Internos de Skál Internacional establezcan lo contrario, los resultados de las votaciones se decidirán por mayoría simple.

ARTÍCULO 33: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Una Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por el Presidente, a instancia de una mayoría de dos tercios de los directivos de la Junta, o por iniciativa de un Auditor según el supuesto establecido en el Artículo 29, o por petición escrita de un tercio de los miembros Activos del Club.

Cualquier solicitud de convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, que no proceda de la Junta, debe ser dirigida por escrita al Secretario por el requerido número de miembros o por cualquier auditor. La Junta fijará la fecha de la reunión dentro del plazo de cuatro semanas desde la recepción de la solicitud. El Secretario convoca a los miembros con al menos quince (15) días de antelación a la fecha fijada e indica en la convocatoria el Orden del Día pormenorizado de acuerdo con la solicitud de la reunión.

ARTÍCULO 34: DISTINCIONES HONORÍFICAS

(a) Distinciones Honoríficas de Skál Internacional:

- (i) Los procedimientos para la presentación de candidaturas a las distinciones de Presidente Honorario o Miembro de Honor de Skál Internacional se encuentran establecidos en los Reglamentos Internos de Skál Internacional.
- (ii) Las presentaciones de candidaturas para estas distinciones por los clubes, deben aprobarse en la Asamblea General Anual del Club con el voto favorable de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea y en una única votación.

(b) Distinciones Honoríficas del Club:

- (i) El Club puede proponer el otorgamiento del título de Presidente Honorario o Miembro Honorario, seguido del nombre del Club, a anteriores Presidentes del Club o miembros activos, vitalicios o retirados que se hayan distinguido en su servicio al Movimiento Skál. Los miembros que reciban dicha distinción sólo disfrutarán de privilegios especiales dentro de su Club y no recibirán ningún distintivo especial o insignia, aunque se puede entregar un diploma confirmando la concesión de este reconocimiento.
- (ii) Estas distinciones no se comunicarán a Skál Internacional, a cuyos efectos los miembros que las reciban permanecerán en la categoría de socios Activos, Vitalicios o Retirados a la que pertenezcan.
- (iii) La propuesta de otorgar una distinción de Club puede ser a iniciativa de la Junta o de un mínimo de siete miembros activos, vitalicios y/o retirados. Esta propuesta deberá incluirse como un punto del Orden del Día de la Asamblea General Anual y la aprobación del otorgamiento requiere mayoría de dos tercios de los miembros con voto presentes en la Asamblea.

- (iv) La distinción de Miembro de Honor no será utilizada por el Club, ya que esta distinción se reserva exclusivamente para su otorgamiento por Skál Internacional.
- (v) La categoría de Miembro Vitalicio no debe utilizarse como una distinción, ya que “Vitalicio” es una categoría de miembro de Skál Internacional y no una distinción.

Esta sección será modificada de la siguiente manera:

(v) Con anterioridad al 26 de abril de 2005, Miembro Vitalicio constituía una categoría dentro de Skál Internacional, sin embargo, una serie de cambios en los Estatutos de Skál Internacional llevaron a sustituir esta categoría por la de Miembro Retirado y todos los socios que se retiren de su empleo a jornada completa a partir de esa fecha y reúnan los requisitos recibirán este título. Los socios que pasaron a ser Miembros Vitalicios con anterioridad a esta fecha mantendrán su título. La concesión del título de Miembro Vitalicio a los socios que se hayan distinguido en el servicio proporcionado al Club, con dependencia de lo estipulado en la sección (iii) anterior se hará ahora bajo el criterio de los Clubes. Esta distinción a nivel de Club solamente otorga privilegios especiales dentro del ámbito del Club y la persona que la reciba no obtendrá ninguna insignia especial, sino un diploma de confirmación de la concesión de la distinción.

ARTÍCULO 35: SKÁL INTERNACIONAL

- (a) Cualquier miembro de un Club que no sea miembro de la Junta Directiva pero que sea miembro electo del Comité Ejecutivo de Skál Internacional, será automáticamente miembro sin derecho a voto de la Junta Directiva del Club.
- (b) Los miembros del Comité Ejecutivo y el Secretario General podrán asistir o enviar un representante a cualquier reunión o actividad organizada a nivel de Club. Por cortesía, se pondrá en conocimiento del Presidente del Club con antelación.
- (c) Skál Internacional tiene la facultad de requerir la inclusión de puntos en el Orden del Día de las reuniones del Club.

ARTÍCULO 36: REGLAMENTOS INTERNOS DEL CLUB

El Club puede adoptar Reglamentos Internos adicionales a estos Estatutos, a condición que no contravengan de ningún modo las publicaciones oficiales de Skál Internacional o estos Estatutos de Club. El Comité Ejecutivo de Skál Internacional debe aprobar excepciones a estos Estatutos o normativa adicional.

ARTÍCULO 37: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB

1. Las modificaciones a estos Estatutos sólo pueden ser decididas en una Asamblea General Anual del Club o en una Asamblea General Extraordinaria convocada a este fin. La Junta del Club o cualquier miembro activo, vitalicio o retirado pueden presentar propuestas de modificación. Para aprobar una enmienda se requiere obtener una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Sin embargo, cuando resulte necesario modificar los Estatutos del Club por haber tenido lugar modificaciones en cualquiera de las publicaciones oficiales de Skál Internacional, la Junta Directiva preparará las modificaciones requeridas e informará a los miembros de los motivos de los cambios sin que se requiera proceder al, de otro modo, necesario voto.
2. Las enmiendas tienen que estar en conformidad con las publicaciones oficiales de Skál Internacional y cuando tengan lugar modificaciones importantes en los Estatutos del Club, los Estatutos propuestos deben enviarse a Skál Internacional para su aceptación con carácter previo a su entrada

en vigor.

3. Las propuestas escritas de modificación de los Estatutos del Club deben ser recibidas por el Secretario del Club con al menos 45 días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Asamblea General en la que este apartado forme parte del Orden del Día.
4. En el supuesto que algún párrafo de las publicaciones oficiales de Skál Internacional esté en conflicto con las leyes del país y para la consideración del asunto por Skál Internacional, se enviará a la Secretaría General el dictamen escrito de la autoridad pública competente, en el que se explique los motivos legales del conflicto y se especifique los textos de las publicaciones oficiales de Skál Internacional que requieren ser modificados en el país.

ARTÍCULO 38: SUSPENSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CLUB

El Comité Ejecutivo de Skál Internacional puede suspender o disolver un Club que no opere o cumpla con lo dispuesto en las publicaciones oficiales de Skál Internacional o en conformidad con sus orientaciones o instrucciones.

El no mantenimiento del mínimo de 15 miembros activos y vitalicios da lugar a la suspensión automática del Club. Sin embargo, si el Club incorpora un número suficiente de miembros activos para elevar a 15 el número de miembros, se podrá solicitar la reactivación del Club a Skál Internacional.

Además del Comité Ejecutivo, sólo una Asamblea General Anual o una Asamblea General Extraordinaria que hayan sido convocadas a este fin, podrán considerar la suspensión del Club. Para que el debate sobre la suspensión del Club sea válido, se requiere una presencia de dos tercios del número total de miembros con derecho a voto. Para que se apruebe la suspensión se requiere que una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes voten a favor de la moción.

Si se suspende o disuelve el Club, la Junta Directiva deberá proceder antes al saldo del pago de todas las deudas. Todas las órdenes de pago y otras autorizaciones deberán incluir la firma del Presidente, del Tesorero y la de los dos auditores. Los fondos y los activos sobrantes quedarán bajo la administración del Comité Nacional y/o Skál Internacional. En el supuesto que el Club se reactive dentro del plazo de tres años desde la fecha oficial de suspensión, el Club reactivado recuperará la administración de sus activos anteriores.

Todo Club que cese de ser miembro de Skál Internacional por los motivos anteriormente citados o por cualquier otro, deberá cesar de utilizar la denominación Skál y no podrá en lo sucesivo utilizar el nombre, escudos, insignias, logotipos, emblemas y otras identidades del Movimiento Skál. También deberá devolver su certificado de miembro a la Secretaría General para su anulación.

ARTÍCULO 39: AUTORIDAD FINAL

- 1) En caso de conflicto entre las distintas normativas, las publicaciones oficiales de Skál Internacional y la normativa del Comité Nacional prevalecen sobre los Estatutos del Club, salvo que el Comité Ejecutivo de Skál Internacional hubiese aprobado excepciones con carácter previo. Si hubiera un conflicto entre las leyes del país y las publicaciones oficiales de Skál Internacional, debe informarse inmediatamente al Director de Estatutos para permitir que la situación sea evaluada por el Comité Ejecutivo, quien adoptará una decisión.
- 2) Los Estatutos del Club y sus sucesivas modificaciones, requieren siempre la aprobación del Director de Estatutos de Skál Internacional, quien consultará con el Comité Ejecutivo antes de su promulgación.